

**Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja por la que se aprueba la convocatoria 2025 de las subvenciones destinadas a acciones de dinamización comercial, en régimen de concurrencia competitiva.**

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

**Resuelve**

**Primero.** Se aprueba la convocatoria 2025 de las subvenciones destinadas a acciones de dinamización comercial en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

**1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria:**

Orden EIE/59/2024, de 9 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a acciones de dinamización comercial, en régimen de concurrencia competitiva (B.O.R. nº 157, de 13 de agosto de 2024).

**2. Beneficiarios:**

a) Las asociaciones o uniones de asociaciones legalmente constituidas y con sede social en la Comunidad Autónoma de La Rioja, que actúen dentro de este ámbito territorial, y tengan entre sus fines estatutarios y programas de actuación la realización de actividades que contribuyan a la dinamización y fomento de la actividad comercial minorista en La Rioja.

b) Las corporaciones locales de La Rioja, corporaciones de derecho público u otras entidades sin ánimo de lucro que presenten proyectos de promoción y fomento de la actividad comercial minorista.

Se excluyen expresamente: (i) las asociaciones o entidades cuyo ámbito de actuación exceda del territorio de La Rioja; (ii) las asociaciones, uniones de asociaciones, corporaciones o entidades cuyo ámbito de actuación sea exclusivamente el municipio de Logroño; y (iii) el Ayuntamiento de Logroño.

**3. Condiciones específicas establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:**

3.1. Serán subvencionables todas las actuaciones y gastos corrientes contemplados en el artículo 4.1 de la Orden reguladora, con las siguientes limitaciones:

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |                 |                                    | Pág. 1 / 7   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente                                                                                                                      | Tipo            | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2025/045613                                                                                                               | Resolución      | Solicitudes y remisiones generales | 2025/0333855 |
| Cargo                                                                                                                           |                 | Firmante / Observaciones           | Fecha/hora   |
| 1                                                                                                                               | Gerente de ADER |                                    |              |
| 2                                                                                                                               |                 |                                    |              |

a) Gastos de dinamización vinculados a la organización y realización de proyectos de promoción y fomento de la actividad comercial tales como organización y participación en ferias, exposiciones, campañas promocionales, concursos, campañas dirigidas a incrementar la demanda potencial y modificar hábitos de compra, aumentar la información al cliente, estudios o elaboración de planes integrales de actuación, y cualquier otra que se ajuste a la finalidad descrita.

El importe mínimo de gasto subvencionable será de 5.000,00 euros.

El importe máximo de gasto subvencionable será de 50.000,00 euros. No obstante, dicho importe será de 200.000,00 euros en aquellos proyectos cuya actuación subvencionable sea únicamente la organización de ferias, y de 85.000,00 euros cuando se trate de actuaciones promovidas por corporaciones locales.

b) Diseño de página web o imagen corporativa para los beneficiarios previstos en el artículo 7.1.a) de la Orden reguladora.

El importe mínimo de gasto subvencionable será de 500,00 euros.

El importe máximo de gasto subvencionable será de 1.500,00 euros.

c) Gastos externos de gestión administrativa para los beneficiarios previstos en el artículo 7.1.a) de la Orden reguladora.

El importe máximo de gasto subvencionable será el 10 por ciento de la suma de los importes subvencionables de los apartados a) y b) anteriores.

d) Gastos de contratación de gerencia para los beneficiarios previstos en el artículo 7.1.a) de la Orden reguladora.

El importe máximo de gasto subvencionable será el 40 por ciento de la suma de los importes subvencionables de los apartados a) y b) anteriores.

3.2. La intensidad de ayuda será del 50 por ciento. En el caso de ferias cuyo gasto subvencionable no exceda de 60.000,00 euros por feria, la intensidad de ayuda será del 75 por ciento. En ningún caso la subvención podrá superar la diferencia entre los gastos totales subvencionados y los ingresos directamente relacionados con la actuación subvencionable.

3.3. Sólo se admitirá una solicitud por beneficiario.

#### 4. Gastos subvencionables

Se considerará efectivamente pagado el gasto, a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado. En todo caso, el abono de la subvención quedará condicionado al cumplimiento por el beneficiario de todos los requisitos y condiciones establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

#### 5. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |                 |                                    | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 2 / 7   |
|------------------------------------|-----------------|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Expediente                         | Tipo            | Procedimiento                      |                                                                                              | Nº Documento |
| 00860-2025/045613                  | Resolución      | Solicitudes y remisiones generales |                                                                                              | 2025/0333855 |
| Cargo                              |                 | Firmante / Observaciones           |                                                                                              | Fecha/hora   |
| 1                                  | Gerente de ADER |                                    |                                                                                              |              |
| 2                                  |                 |                                    |                                                                                              |              |

## 6. Importe y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 250.000,00 euros

b) Partidas presupuestarias a que se imputarán las subvenciones:

Reglamento (UE) Nº 2023/2831, de mínimos

Año    Aplicación presupuestaria    Importe (euros)

2025    19.50.4211.461.00    10.000,00

2025    19.50.4211.481.00    40.000,00

2026    19.50.4211.461.00    50.000,00

2026    19.50.4211.481.00    150.000,00

Será de aplicación la Resolución de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de 1 de abril de 2025, por la que se aprueba el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

## 7. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones:

### 7.1. Comprobación de medios técnicos

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/oficina-electronica> (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

### 7.2. Requerimiento previo: obtención de credencial

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>, y consta de los siguientes datos: Nº de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el peticionario de la

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |                 |                                    | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 3 / 7   |
|------------------------------------|-----------------|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Expediente                         | Tipo            | Procedimiento                      |                                                                                              | Nº Documento |
| 00860-2025/045613                  | Resolución      | Solicitudes y remisiones generales |                                                                                              | 2025/0333855 |
| Cargo                              |                 | Firmante / Observaciones           |                                                                                              | Fecha/hora   |
| 1                                  | Gerente de ADER |                                    |                                                                                              |              |
| 2                                  |                 |                                    |                                                                                              |              |

credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 6.3.

### 7.3. Presentación telemática de solicitudes de ayuda

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

### 7.4. Presentación de cualquier otra documentación al expediente

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites (\*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

(\*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

### 7.5. Exclusión de otros medios de presentación de documentos

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 6.3 y 6.4, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

## 8. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja a las 9.00 horas

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de junio de 2025, a las 14 horas.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> |                 |                                    | Pág. 4 / 7   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente                                                                                                                                     | Tipo            | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2025/045613                                                                                                                              | Resolución      | Solicitudes y remisiones generales | 2025/0333855 |
| Cargo                                                                                                                                          |                 | Firmante / Observaciones           | Fecha/hora   |
| 1                                                                                                                                              | Gerente de ADER |                                    |              |
| 2                                                                                                                                              |                 |                                    |              |

del presupuesto de inversión subvencionable.

## 9. Medio de notificación:

9.1. Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

9.2. La notificación consta de dos partes:

Primera. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario de solicitud denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

Segunda. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

9.3. Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

9.4. A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

9.5. Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

## 10. Remisión a las bases reguladoras:

El objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, los requisitos para solicitarla y forma de acreditarlos, órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, plazo de resolución y notificación, recursos procedentes contra la misma,

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> |                 |                                    | Pág. 5 / 7   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente                                                                                                                                     | Tipo            | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2025/045613                                                                                                                              | Resolución      | Solicitudes y remisiones generales | 2025/0333855 |
| Cargo                                                                                                                                          |                 | Firmante / Observaciones           | Fecha/hora   |
| 1                                                                                                                                              | Gerente de ADER |                                    |              |
| 2                                                                                                                                              |                 |                                    |              |

documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud, criterios de valoración de solicitudes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet [www.ader.es](http://www.ader.es).

# **11. Cumplimiento de los artículos 13.3bis y 31.2, párrafo segundo, de la Ley General de Subvenciones modificados por la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.**

1. Cuando los solicitantes sean empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y el importe de la subvención sea superior a 30.000 euros, deberán acreditar que no incumplen los plazos de pago previstos en la citada ley mediante declaración responsable, o, en el caso de sociedades que de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuenta de pérdidas o ganancias abreviada, certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas -que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora-.

Cuando la Sociedad no pueda aportar el certificado al que se refiere el número anterior, deberá aportar el «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido.

La declaración responsable, la certificación, o el informe a que se hace referencia en el párrafo anterior, se presentarán con anterioridad a la resolución de concesión a requerimiento de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

2. Sólo serán subvencionables los gastos que hayan sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**Segundo.** Podrán subvencionarse inversiones iniciadas y gastos efectuados a partir del 1 de enero de 2025.

**Tercero.** El plazo de justificación concluye el 27 de febrero de 2026.

**Cuarto.** La presente resolución de convocatoria entrará en vigor el día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |                          |                                    | Pág. 6 / 7   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente                                                                                                                      | Tipo                     | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2025/045613                                                                                                               | Resolución               | Solicitudes y remisiones generales | 2025/0333855 |
| Cargo                                                                                                                           | Firmante / Observaciones |                                    | Fecha/hora   |
| 1 Gerente de ADER                                                                                                               |                          |                                    |              |
| 2                                                                                                                               |                          |                                    |              |

los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE                                                           |            |                                    | Pág. 7 / 7   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------|--------------|
| en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |            |                                    |              |
| Expediente                                                                                   | Tipo       | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2025/045613                                                                            | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2025/0333855 |
| Cargo                                                                                        |            | Firmante / Observaciones           | Fecha/hora   |
| 1 Gerente de ADER                                                                            |            |                                    |              |
| 2                                                                                            |            |                                    |              |
|                                                                                              |            |                                    |              |